

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLAMINAYA

Por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de marzo de 2013 acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanza fiscales:

Ordenanza fiscal reguladora del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

Ordenanza fiscal reguladora del servicio de suministro de agua.

Que a continuación se transcriben, lo cual se hace público para que los interesados puedan presentar reclamaciones, en el plazo de treinta días, desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Se hace constar que se publica el texto íntegro de la modificación en previsión de que si no se presentan reclamaciones la aprobación quedará elevada a definitiva.

Contra los acuerdos definitivos solo cabe recurso contencioso-administrativo que previene el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, ante la citada Jurisdicción en el plazo de dos meses desde la publicación de estos acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Texto de la modificación del artículo 5 Ordenanza fiscal reguladora del servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas (se modifica exclusivamente en lo siguiente).

Artículo 5.- Cuota tributaria.

A tal efecto, por el servicio de alcantarillado se aplicará la siguiente tarifa:

Cuota fija: 7,9593 euros.

Bloque único: 0,2978 euros/m³.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, tendrá efectos y será de aplicación a partir de su elevación a definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas y continuando vigente el resto del contenido de la referida Ordenanza.

Texto de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del Servicio de Suministro de Agua (se modifica exclusivamente en lo siguiente)

Artículo 5.- Cuota tributaria.

Cuota mínima de mantenimiento: 7,9593 euros.

De 0 a 15 m³: 0,8730 euros.

De 16 a 30 m³: 0,9448 euros.

De 31 a 40 m³: 1,2838 euros.

De 41 a 60 m³: 1,8691 euros.

De 61 m³ en adelante: 1,9924 euros.

Cuota industrial mínima de mantenimiento: 7,9593 euros.

Tramo único m³ industrial: 1,0578 euros con un consumo mínimo de 400 m³.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, tendrá efectos y será de aplicación a partir de su elevación a definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas y continuando vigente el resto del contenido de la referida Ordenanza

Villaminaya 13 de marzo de 2013.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 3181